



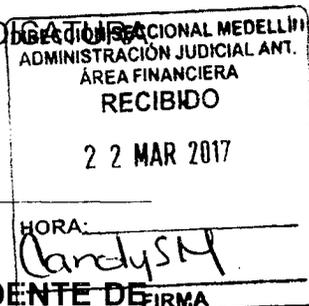
### C I R C U L A R CSJANTC17-4

Fecha: miércoles, 22 de marzo de 2017

Para: SERVIDORES JUDICIALES RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLIN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANT. ÁREA FINANCIERA ANTIOQUIA

Asunto: TEMAS DE INTERÉS GENERAL



**1. CIRCULAR CNGRJ17-03 DEL 8 DE MARZO DE 2017, PROCEDENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.**

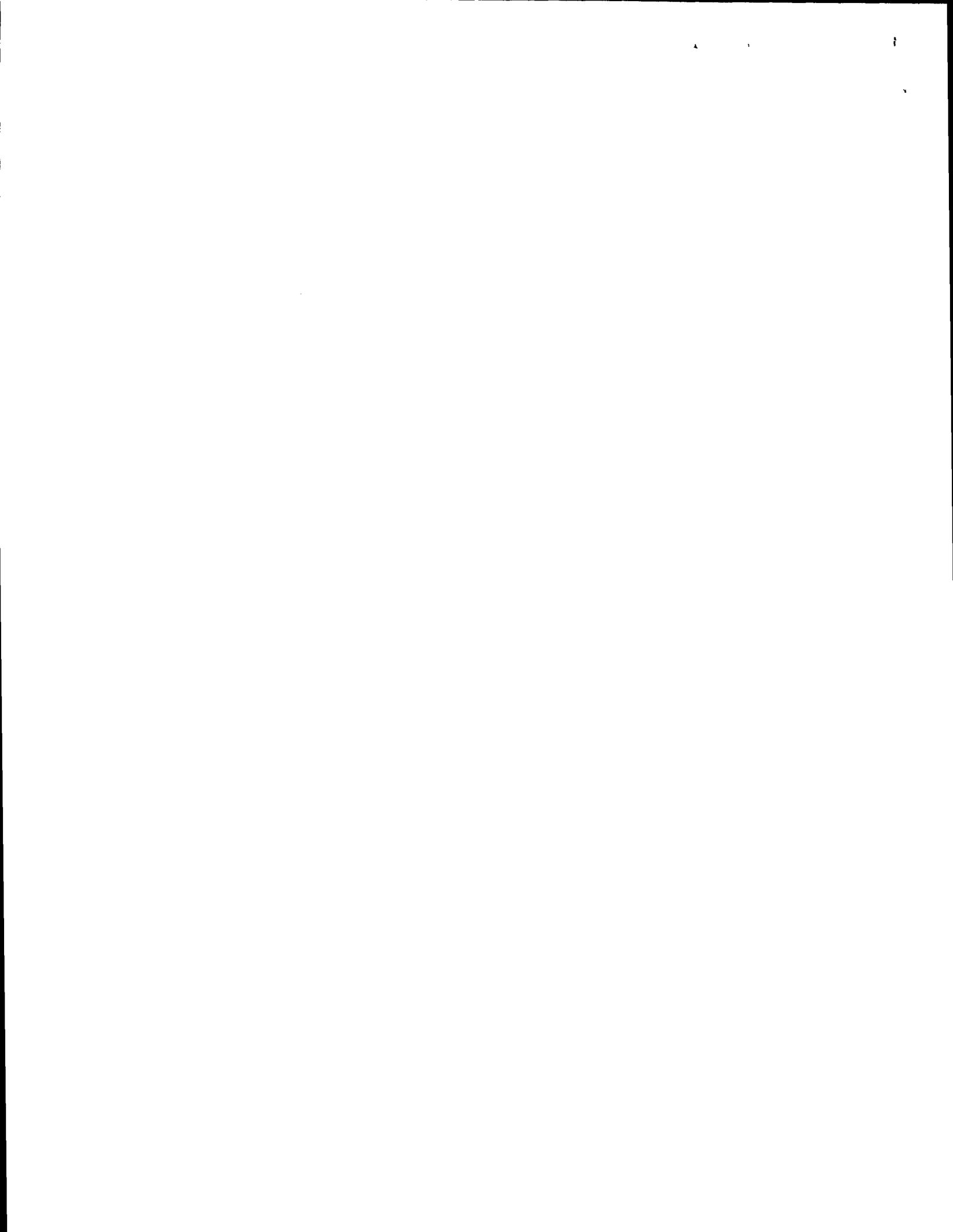
A través de la Circular No. CNGRJ17-03 del 8 de los corrientes, la Presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, reitera la importancia de aunar esfuerzos para el mejoramiento del acceso a la justicia para las víctimas de la violencia de género.

**2. OFICIOS 0347 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y 0358 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017, PROCEDENTES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA, SOBRE PROCESOS DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

A través de los oficios No. 0347 del 17 de febrero de 2017 y No. 0358 del 23 de febrero de 2017, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, comunica decisión proferida dentro de los procesos de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente con Radicado No. 230013121001-2017-00029-00 y No. 230013121001-2017-00025-00.

**3. OFICIO OAIO17-247 DEL 9 DE MARZO DE 2017, SUSCRITO POR LA DRA. LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL (QUE REMITE COMUNICACIÓN No. 2017-ER-012022).**





## Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin

---

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Enviado el:** martes, 14 de marzo de 2017 7:37 p. m.  
**Para:** 'elcyangelc2017@gmail.com'  
**Asunto:** RV: Divulgación CIRCULAR Perspectiva de Género y enfoque diferencial en la Rama Judicial  
**Datos adjuntos:** Circular Dra Margarita todos funcionarios\_2017.pdf  
**Importancia:** Alta

**De:** Comision de Genero CSJ - Bogota  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2017 9:53 a. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa del Consejo Seccional Cartagena <sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja <fpiraquis@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jenny Fernanda Bolaños Llalle - Pcpayan <jbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Cecilia Posso Mendoza - Popayan <opozom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; psacesar@gmail.com; Pamela Ganem Buelvas - Monteria <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alvaro Diaz Brieva - Monteria <adiazb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional Cundinamarca - Bogota <des02sacsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota <csjsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; stellaga3@hotmail.com; Stella Gordillo Ariza Quibdo <sgordila@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Ortiz Del Valle Valdivieso - Riohacha <jortizv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha <des01sacsrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Efrain Rojas Segura - Neiva <erojass@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jarteagac@cendoj.ramajudicial.gov.co; Jairo Arturo Saade Urueta - Santa Marta <jsaacleu@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa - Villavicencio <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marygenith@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yolanda Hurtado Cano - Armenia <yhurtaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Robledo Toro - Pereira <jrobledt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sadtv.sucre@gmail.com; csjsaiba@gmail.com; angieduarteg@yahoo.es; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; viceuvema@hotmail.com  
**CC:** Gloria Stella Lopez Jaramillo <glopezj@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Divulgación CIRCULAR Perspectiva de Género y enfoque diferencial en la Rama Judicial  
**Importancia:** Alta

Estimados/as Presidentes/as de los Consejos Seccionales:

Por instrucciones de la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Magistrada del Despacho Coordinador de Género del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta solicito por su conducto se realice la divulgación, a todos los despachos judiciales del Distrito correspondiente, de la Circular No. CNGRJ17-03 signada por la magistrada Margarita Cabello Blanco, presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial.

El documento adjunto en PDF, debe **ser impreso y entregado** a todos los despachos judiciales, incluyendo las oficinas administrativas y direcciones seccionales con el fin de dar a conocer el mensaje de la presidenta de la Comisión.

Así mismo deberá llevarse un **registro físico en el que conste la entrega** (fecha y nombre de quien recibe la Circular), el cual debe ser escaneado y remitido a este correo electrónico para su revisión y archivo. La fecha máxima para el envío de los soportes de recibido es el 30 de marzo de 2017.

No obstante la entrega física del documento, se podrá hacer divulgación del mismo por los medios que se consideren adecuados para lograr su conocimiento por los funcionarios y empleados judiciales de todas las ciudades y municipios; sin embargo es importante que el documento se entregue físicamente para constatar su recibido.

Agradecemos de antemano su gestión y colaboración.

ZORAIDA PÁRRAGA APONTE  
Profesional Asistente de la Presidencia  
Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial  
Teléfono: 5658500 ext. 9409



Invito a conocer el sitio web de la [Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial](#)

mensaje...



**CIRCULAR No. CNGR.J17-03**

**PARA:** MAGISTRADOS/AS, JUECES/ZAS Y EMPLEADOS/AS

**DE:** PRESIDENTA COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL

**ASUNTO:** PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA RAMA JUDICIAL

**FECHA:** Marzo 8 de 2017

Apreciados(as) servidores(as) judiciales:

Para la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial son preocupantes los indicadores de violencia de género y en especial contra la mujer en el país en los entornos comunitario, social y familiar, donde quedan en evidencia manifestaciones extremas de violencia física y psicológica, que están afectando de manera profunda la calidad de vida, la salud física y emocional de los ciudadanos y ciudadanas en el país.

Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2015, en Colombia la violencia social, la violencia dentro del conflicto armado, la violencia intrafamiliar y la violencia de pareja fueron los escenarios en los que se presentaron un alto número de agresiones y lesiones contra las mujeres, algunas de ellas con consecuencias letales.

De acuerdo con ese informe, la población con mayor vulnerabilidad a sufrir lesiones son las mujeres consumidoras de sustancias psicoactivas, las campesinas, las habitantes de calle, las pertenecientes a grupos étnicos, las trabajadoras sexuales y las desplazadas. En cuanto a los presuntos agresores se encontraron entre mayor prevalencia la pareja o expareja, familiares, miembros de las fuerzas armadas y la delincuencia común.

Para la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, la violencia de género y en especial la violencia contra las mujeres es un flagelo que no sólo afecta derechos fundamentales sino que tiene costos sociales, en salud y productividad muy altos para todo el país.

De esta manera la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial insiste en la importancia de mejorar el acceso a la justicia para las víctimas y prestar un servicio judicial oportuno e integral en el restablecimiento de sus derechos vulnerados. Es fundamental entender que tan pronto llega una víctima de cualquier tipo de violencia a denunciar su situación se debe activar la ruta de atención, priorizando la salud y protección de la vida e integridad y adelantando de manera simultánea todo el proceso en justicia.



*Rama Judicial del Poder Público*

Debo recordar que en virtud de las Convenciones Internacionales, ratificadas por Colombia<sup>1</sup>, relativas a la protección de los derechos humanos, es obligación de los funcionarios judiciales aplicar la perspectiva de género en las decisiones judiciales, ya que estas convenciones hacen parte integrativa del bloque de constitucionalidad.

Los/as invito a unirse a nuestras estrategias y actividades de formación, investigación y sensibilización en materia de equidad de género; información y divulgación; coordinación intra e interinstitucional; y seguimiento y evaluación de los logros de la política de equidad de género y a desarrollar desde su propio quehacer judicial acciones tendientes para lograr estos objetivos, para ello puede apoyarse en la información que se encuentra registrada en nuestra página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero> y en los Comités Seccionales de Género de la Rama Judicial quienes estarán prestos a atender sus inquietudes y planteamientos al respecto.

Para lograr estos resultados se requiere del esfuerzo mancomunado a nivel nacional, de magistrados/as, jueces/zas y empleados/as, quienes con su conocimiento, capacidades y gestión judicial harán realidad la sana convivencia y la paz en nuestro país.

Cordial saludo,

**MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO**  
Magistrada Corte Suprema de Justicia  
Presidenta Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

<sup>1</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW 1979, ratificada por Colombia en 1981. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará 1994, ratificada por Colombia en 1995.

circular

**Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Ofelia Escobar Echeverri - Medellin  
**Enviado el:** viernes, 3 de marzo de 2017 11:41 a. m.  
**Para:** medellin  
**Asunto:** RV: ENVIO OFICIO NO. 0347 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017. RADICADO NO. 2017 - 0029  
**Datos adjuntos:** 58. Oficio N° 0347 Rad. 2017-0029.pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ofelia Escobar Echeverri  
Asistente Administrativo - Oficina Judicial  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ oescobaa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ Teléfono: +57-4 262 88 14  
📍 Correo: 52 42-70 P.O. Medellín-Antioquia

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2017 6:28 p.m.  
**Para:** Ofelia Escobar Echeverri - Medellin <oescobaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: ENVIO OFICIO NO. 0347 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017. RADICADO NO. 2017 - 0029

Buenas tardes

Remito el correo el asunto, por los fines pertinentes.

Atentamente,

DORA ELENA MESA PAREJA  
Secretaria  
Consejo Seccional de la Judicatura

**De:** Juzgado 01 Civil Restitución Tierras Monteria  
**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2017 5:13 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** ENVIO OFICIO NO. 0347 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017. RADICADO NO. 2017 - 0029

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellin – Antioquia

**ASUNTO: ENVIO OFICIO NO. 0347 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017. RADICADO NO. 2017 - 0029**

Por medio del presente le estoy adjuntando el oficio de la referencia para lo de su competencia y fines pertinentes

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE** de recibido por este mismo medio.

**Guillermo Enrique Quintero González**

**Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras  
Montería**

**E-mail: [j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**[jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co)**

**Carrera 4ª Nro. 33-72 Centro Comercial Montecentro Oficinas 05, 06 y 07, Montería, Córdoba**

**Telefax: (4) 7816317**

mensaje...



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE**  
**TIERRAS DE MONTERÍA**

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5 y 6, Montería, Córdoba  
Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2017-00029-00

Oficio No. 0347

Montería, Febrero 17 de 2017.

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellin - Antioquia

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTE: ANA MARIA PADILLA DE ARRIETA, ORLYS DE LA OSSA HOYOS Y NEDER GUSTAVO PADILLA HERRERA.**

**RADICADO No. 230013121001-2017-00029-00.**

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha Febrero 03 de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, Ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales en relación con el predio cuya restitución se solicita en relación a su área superficial, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Se trata del predio La Libertad área superficial de 28 hectáreas 6797 metros cuadrados, Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 015\_6074 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia ubicada en la Vereda Londres, Corregimiento de Colorado-Municipio Nechí, Departamento de Antioquia, cuya titularidad del derecho de dominio la tiene **ALCIDES ENRIQUE TORRES BENÍTEZ**. C.C. No. 6.620.354., según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 015\_6074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, el cual se relaciona así:

Email: Jcctoesrt01mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

Solicitantes	Cónyuge	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial a Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
<b>ANA MARÍA PADILLA DE ARRIETA.</b> C.C. No. 25.804.965 de Ayapel, Córdoba.	<b>OCTAVIO MANUEL ARRIETA LANDERO</b>	<u>Predio denominado La Libertad</u> , ubicada en la Vereda Londres, Corregimiento de Colorado, Municipio Nechí, Departamento de Antioquia	015-6074	0549520050 0000070006 0000000000 0	28 hectáreas 6.797 m <sup>2</sup>	ALCIDES ENRIQUE TORRES BENÍTEZ
<b>Relación con el predio reclamado denominado <u>La Libertad</u>. Poseedora.</b>						

**Linderos:**

**Norte:** Partiendo desde el punto 30358, en línea quebrada que pasa por el punto 30367<sup>a</sup> en dirección oriente, hasta al punto 30367 con Ubaldo Padilla en 501.16 metros.

**Oriente:** Partiendo desde el punto 30367 en línea quebrada que pasa por el punto 30366, 30365 en dirección sur, hasta llegar al punto 30364 con Alcides Torres en 450.53 metros.

**Sur:** Partiendo desde el punto 30364 en línea quebrada que pasa por los puntos 30363, 30362, en dirección occidente, hasta llega al punto 30361 con Alcides Torres en 610.26 metros.

**Occidente:** Partiendo desde el punto 30361 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 30360 con Alcides Torres en 244,41 metros. Continúa desde el punto 30360 en línea quebrada que pasa por los puntos 300359 en dirección norte hasta llegar al punto 30358 con Carlos Jiménez en 387,13 metros.

Solicitante	Compañero Permanente	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial a Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
<b>ORLEDYS DE LA OSSA HOYOS</b> C.C. No. 43.890.856 de Nechí- Antioquia.	<b>WILLIAM ALFONSO PADILLA HERRERA</b>	<u>Predio denominado La Libertad</u> , ubicada en la Vereda Londres, Corregimiento de Colorado, Municipio Nechí, Departamento de Antioquia	015-6074	0549520050 0000070006 0000000000 0	28 hectáreas 6707 m <sup>2</sup>	ALCIDES ENRIQUE TORRES BENÍTEZ
<b>Relación con el predio reclamado denominado <u>La Libertad</u>. Poseedora.</b>						
<b>Linderos:</b>						

**Norte:** Partiendo desde el punto 30358, en línea quebrada que pasa por el punto 30367<sup>a</sup> en dirección oriente, hasta al punto 30367 con Ubaldo Padilla en 501.16 metros.  
**Oriente:** Partiendo desde el punto 30367 en línea quebrada que pasa por el punto 30366, 30365 en dirección sur, hasta llegar al punto 30364 con Alcides Torres en 450.53 metros.  
**Sur:** Partiendo desde el punto 30364 en línea quebrada que pasa por los puntos 30363, 30362, en dirección occidente, hasta llega al punto 30361 con Alcides Torres en 610.26 metros.  
**Occidente:** Partiendo desde el punto 30361 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 30360 con Alcides Torres en 244,41 metros. Continúa desde el punto 30360 en línea quebrada que pasa por los puntos 300359 en dirección norte hasta llegar al punto 30358 con Carlos Jiménez en 387.73 metros

Solicitante	Compañera Permanente	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial a Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
<b>NEDER GUSTAVO PADILLA HERRERA</b> C.C. No. 8.374.155 Ayapel, Córdoba.	<b>ANA MIRLETH DE HOYOS CHÁVEZ</b> C.C. No. 1.038.436.177	<b>Predio denominado La Libertad,</b> ubicada en la Vereda Londres, Corregimiento de Colorado, Municipio Nechí, Departamento de Antioquia	015-6074	0549520050 0000070006 0000000000 0	28 Hectáreas. 6797 M2	ALCIDES ENRIQUE TORRES BENÍTEZ

**Linderos:**

**Norte:** Partiendo desde el punto 30358, en línea quebrada que pasa por el punto 30367<sup>a</sup> en dirección oriente, hasta al punto 30367 con Ubaldo Padilla en 501.16 metros.  
**Oriente:** Partiendo desde el punto 30367 en línea quebrada que pasa por el punto 30366, 30365 en dirección sur, hasta llegar al punto 30364 con Alcides Torres en 450.53 metros.  
**Sur:** Partiendo desde el punto 30364 en línea quebrada que pasa por los puntos 30363, 30362, en dirección occidente, hasta llega al punto 30361 con Alcides Torres en 610.26 metros.  
**Occidente:** Partiendo desde el punto 30361 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 30360 con Alcides Torres en 244,41 metros. Continúa desde el punto 30360 en línea quebrada que pasa por los puntos 300359 en dirección norte hasta llegar al punto 30358 con Carlos Jiménez en 387.73 metros

7.3 GEORREFERENCIACIÓN

Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: *fuerza citada en numeral 2.1* y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS

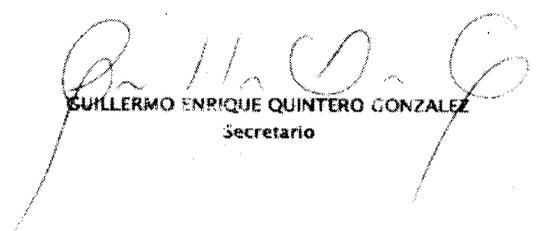
SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ   X  

O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS   X  

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
casa	1394236,56	913051,9447	8° 9' 37,202" N	74° 51' 59,356" W
30358	1394231,582	912707,6095	8° 9' 37,018" N	74° 52' 10,603" W
30359	1394017,032	912716,9386	8° 9' 30,036" N	74° 52' 10,285" W
30360	1393844,215	912724,4439	8° 9' 24,412" N	74° 52' 10,028" W
30361	1393600,084	912736,0322	8° 9' 16,467" N	74° 52' 9,634" W
30362	1393652,786	912893,2489	8° 9' 18,192" N	74° 52' 4,502" W
30363	1393768,082	913046,4963	8° 9' 21,954" N	74° 51' 59,504" W
30364	1393896,026	913264,3872	8° 9' 26,132" N	74° 51' 52,395" W
30365	1394074,14	913286,4029	8° 9' 31,931" N	74° 51' 51,687" W
30366	1394200,082	913188,8567	8° 9' 36,024" N	74° 51' 54,881" W
30367	1394311,016	913202,4437	8° 9' 39,635" N	74° 51' 54,444" W
30367A	1394278,065	912996,2278	8° 9' 38,550" N	74° 52' 1,178" W

Sírvase expedir circulares difundiendo esta información a todos los Juzgados de los Municipios del Departamento de Antioquia, conforme lo establecido en el literal c) artículo 86 Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

  
**GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**  
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE MONTERÍA

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5 y 6, Montería, Córdoba  
Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2017-00025-00

Oficio No. 0358

Montería, Febrero 23 de 2017.

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellin - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

SOLICITANTE: LEONARDO ENRIQUE FERNANDEZ NAVARRO.

RADICADO No. 230013121001-2017-00025-00.

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha Febrero 22 de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, **Ordenó** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales en relación con el predio cuya restitución se solicita en relación a su área superficial, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Se trata del predio La Fé de Dios, área superficial de 13 hectáreas 393 metros cuadrados. Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria No. 141-16876 Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ayapel, que integra el cuerpo de la demanda, ubicado en la Vereda Londres, Corregimiento de Colorado, Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, cuya titularidad del derecho de dominio la tiene **LEONARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ NAVARRO**. C.C. No. 3.823.556

Email: Jcctoert01mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

Caimito\_ Sucre., según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 141-16876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel, el cual se relaciona así:

Solicitante	Compañera	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
LEONARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ NAVARRO. C.C. No. 3.823.556 Caimito_ Sucre	CARMEN DOLORES NAVARRO ROJAS. C.C. No. 28.807.868	Predio La Fe De Dios. Vereda Londres _ Corraimiente Colorado _ Municipio de Nechi_ Departamento de Antioquia	141-16876	23068000100310087000	13 Hectáreas 393 M <sup>2</sup>	LEONARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ NAVARRO.  C.C. No. 3.823.556 Caimito_ Sucre

**Linderos:**

**Norte:** Partiendo desde el punto No. 6031 en línea quebrada pasando por el punto No. 6032 dirección Norte con una longitud de 449,04 metros, colindando con el predio del señor Hermes Montes hasta encontrar el punto No. 6084.

**Oriente:** Partiendo desde el punto No. 6084 en línea quebrada pasando por el punto No.6062 dirección Sur con una longitud de 363,29 metros, colindando con el predio Finca Las Chontas hasta encontrar el punto No. 30331.

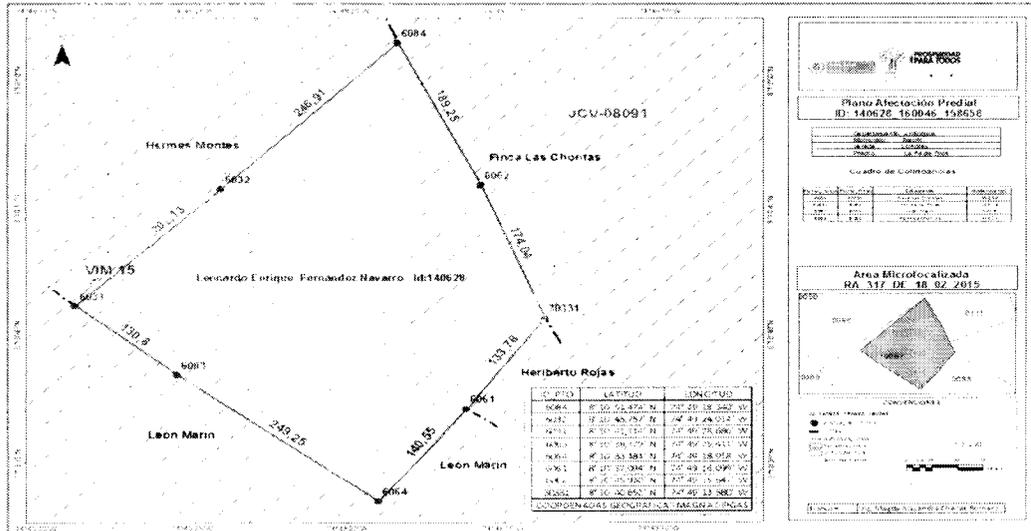
**Sur:** Partiendo desde el punto No. 30331 en línea recta dirección Sur con una longitud de 133,78 metros, colindando con el predio del señor Heriberto Rojas hasta encontrar el punto No. 6061, se continúa en línea recta dirección Sur con una longitud de 140,55 metros, colindando con el predio del señor León Marín hasta encontrar el punto No. 6064.

**Occidente:** Partiendo desde el punto No. 6064 en línea recta pasando por el punto No.6063 dirección Norte con una longitud de 380,04 metros, colindando con el predio del señor León Marín hasta encontrar el punto de partida y cierra así los linderos.

**COORDENADAS DEL PREDIO**

7.3 GEORREFERENCIACIÓN				
Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: URT y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados. Como se describe en la siguiente tabla.				
CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS				
SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ <u> X </u>				
O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS <u> X </u>				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '' )	LONG (° ' '' )
6084	1396509,109	917985,449	8° 10' 51,474" N	74° 49' 18,340" W
6032	1396333,770	917811,314	8° 10' 45,757" N	74° 49' 24,014" W
6031	1396191,380	917668,139	8° 10' 41,114" N	74° 49' 28,686" W
6063	1396107,190	917768,237	8° 10' 38,379" N	74° 49' 25,411" W
6064	1395956,414	917966,715	8° 10' 33,484" N	74° 49' 18,918" W
6061	1396067,181	918053,233	8° 10' 37,094" N	74° 49' 16,099" W
6062	1396338,603	918067,574	8° 10' 45,930" N	74° 49' 15,647" W
30331	1396176,355	918130,555	8° 10' 40,652" N	74° 49' 13,580" W

**PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL**



Sírvase expedir circulares difundiendo esta información a todos los Juzgados de los Municipios del Departamento de Antioquia, conforme lo establecido en el literal c) artículo 86 Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

*(Handwritten Signature)*  
**GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO CONZALEZ**  
 Secretario

Email: Jcctoersrt01 mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

5/10/17

## **Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota  
**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2017 9:45 a. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo de Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Cali; Sala Administrativa del Consejo Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; consejoa@gmail.com; María Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa de Popayan; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa de Meta - Villavicencio; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo  
**Asunto:** Remisión Oficio  
**Datos adjuntos:** OAIO17-247.doc; URNAO17-121.pdf; 2017-EE-022405.pdf

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017

Estimados Señores:

Muy comedidamente me permito remitir el oficio descrito en la referencia, junto con sus anexos, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godín, Jefe Oficina Coordinación de Asuntos Internacionales, para conocimiento y demás fines pertinentes de su competencia. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSION 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



OAIO17-247  
Bogotá, D. C., jueves, 09 de marzo de 2017  
URNAO17-121

Señores  
**PRESIDENTES**  
**CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: "TRASLADO COMUNICACIÓN No.  
2017 - ER-012022"

Apreciados señores:

Adjunto remito para su conocimiento, el Oficio No. 2017-EE-022405 suscrito por la doctora Magda Méndez Cortés, subdirectora de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, radicado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, el 10 de febrero del año en curso, quien a su vez lo remitió a esta Oficina el 27 de febrero de 2017 con Oficio URNAO17-121 de fecha 24 de febrero del presente año, con el cual da traslado además de la comunicación No. 2017-ER-012022, suscrita por el doctor Ricardo Bolaños Peñaloza Representante Legal de la Fundación Universitaria San Martín, quien considera necesario hacer extensiva la información contenida en la misma cuando expresa: "*con el fin de que contribuyan a la difusión de la información*", en el cumplimiento de las Resoluciones 841 y 1702 de 2015.

Lo anterior, a efectos de que se ponga en conocimiento de los Tribunales y Jueces de la República del ámbito de su competencia a manera de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en cinco folios

nmp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

URNAO17-121

Bogotá, D.C., viernes, 24 de febrero de 2017

Doctor  
**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (e)  
Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica  
Consejo Superior de la Judicatura  
Ciudad.

Asunto: "Traslado oficio No. 2017-ER-012022"

Doctor Pachón:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle el oficio No. 2017-ER-012022 de fecha 7 de febrero de 2017 y recibido en esta Unidad el día 10 de febrero del presente año, suscrito por la doctora Magda Méndez Cortés, Subdirectora de Investigación y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con el cual allega la comunicación del señor Ricardo Bolaños Peñaloza relacionada con la ejecución de la Resolución 1702 de 2015.

Cordialmente,

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

CC. Dra. Magda Méndez Cortés  
Subdirectora de Inspección y Vigilancia  
Ministerio de Educación Nacional  
atenciónalciudadano@mineducación.gov.co

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

URNA/MECM/yag



Bogotá, D.C.

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Calle 12 No.7 – 65

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02-07-2017 6:17:42 PM  
Al contestar cite este No. 2017-EE-022405 FOL. 1 ANEX. 2  
Origen: Subdirección de Inspección y Vigilancia  
Destino: Señores / CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Asunto: Traslado comunicación No. 2017-ER-012022

4695

ASUNTO: Traslado comunicación No. 2017-ER-012022

Respetados señores:

Este Ministerio, a través del documento del asunto, presentado por el señor Ricardo Bolaños Peñaloza, en calidad de representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, tuvo conocimiento del presunto incumplimiento de algunos despachos judiciales frente a aplicación de lo dispuesto por la Resolución 1702 de 2015 *"Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 000841 de 2015, y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior"*, referente a la suspensión de los procesos ejecutivos y coactivos originados en obligaciones causadas con anterioridad al 12 de febrero de 2015, previo levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la Fundación y la declaratoria de nulidad de todas las actuaciones surtidas a partir de la misma fecha, así como abstenerse de admitir nuevos procesos ejecutivos.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que es el Consejo Superior de la Judicatura la entidad llamada a verificar los hechos narrados por el señor Ricardo Bolaños Peñaloza, en lo referente a la ejecución de la Resolución 1702 de 2015 de este Ministerio, este Despacho considera pertinente poner en su conocimiento la comunicación.

El presente traslado se hace en acatamiento a lo establecido por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

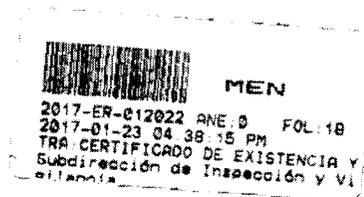
Cordialmente,

**MAGDA MENDEZ CORTES**

Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Ministerio de Educación Nacional.

Elaboró: Hector Julián García Mendoza  
Revisó: Carlos Jordan Molina Molina



Bogotá D.C., 23 de enero de 2017

Doctora  
**MAGDA MÉNDEZ CORTÉS**  
**SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
Calle 43 No. 57 – 14 C.A.N.  
Bogotá D.C.

**Asunto: Solicitud de certificación de vigencia de medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional**

Respetada doctora:

El Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, a través de la Resolución No. 841 del 19 de enero de 2015, adoptó las siguientes medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014.

En el artículo primero: "(...) 1. Disponer la *"vigilancia especial"* de la Fundación Universitaria San Martín, por estar evidenciadas actualmente en esa Institución las causales a, b y c del artículo 11 de la Ley 1740 de 2014, sustentadas en la parte considerativa de esta Resolución.

2. Enviar delegados designados por este Ministerio de Educación Nacional a los órganos de dirección de la Fundación Universitaria San Martín, cuyos nombres serán comunicados a la institución.

3. Ordenar a la Fundación Universitaria San Martín, elaborar, presentar y adoptar el plan de mejoramiento institucional, encaminado a solucionar las situaciones de irregularidad y anormalidad. (...)"

En el artículo segundo: "(...) 1. Designar un *"Inspector In Situ"* para que vigile permanentemente y mientras subsista la situación que origina la medida, la gestión administrativa o financiera de la Fundación Universitaria San Martín, así como los aspectos que están afectando las condiciones de continuidad y calidad; el nombre de este *"Inspector In Situ"* será comunicado a la institución.

2. Suspender temporal y preventivamente, mientras se restablezca la continuidad y calidad del servicio de educación, el registro calificado otorgado a los siguientes Programas académicos de la Fundación Universitaria San Martín, así como los siguientes trámites de solicitud de nuevos registros y renovaciones. (...)



En virtud de esta medida, la Fundación Universitaria no podrá matricular nuevos alumnos en los programas mencionados en este numeral 2, y debe garantizar a las cohortes iniciadas durante la vigencia de los indicados registros, la continuidad del correspondiente programa en condiciones de calidad.

3. Ordenar a la Fundación Universitaria San Martín constituir una fiducia para el manejo de sus bienes y rentas, de forma que éstos sólo sean conservados, invertidos, aplicados o arbitrados en el cumplimiento de su misión y función institucional, o en actividades propias y exclusivas de la institución, de conformidad con las características, condiciones y requisitos que señale el Ministerio de manera previa a su constitución y según la situación financiera que se evidencie en la Fundación.

En consecuencia, la Fundación no podrá recibir dinero de las matrículas y demás pagos por derechos académicos por fuera de la Fiducia, y la administración y gasto de esos recursos sólo podrán destinarse a suplir necesidades académicas, administrativas y financieras, de forma que éstos sólo sean conservados, invertidos, aplicados o arbitrados en el cumplimiento de su misión y función institucional, o en actividades propias y exclusivas de la institución. (...)"

Así las cosas, nuestra interpretación jurídica es que La Resolución 841 de 2015, no prevé la terminación de las medidas adoptadas en forma automática, ni las limita en el tiempo.

En el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 1702 del 10 febrero de 2015, ordenó la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, así:

En el artículo primero: "(...)"

1. La imposibilidad de registrar la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la Fundación Universitaria San Martín, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación Nacional.
2. La imposibilidad de inscribir cualquier acto que afecte el dominio de los bienes muebles e inmuebles sujetos a registro, de propiedad de la Fundación Universitaria San Martín, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. La suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín.
4. La imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de esta medida, a estos procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente la reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
5. La cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecte bienes de la Fundación Universitaria San Martín.



6. La suspensión de pagos de las obligaciones de la Fundación Universitaria San Martín causadas hasta la fecha de esta Resolución que adopta la medida, salvo los que sean autorizados por ser necesarios para el restablecimiento del servicio educativo en condiciones de calidad, de acuerdo con la planeación que haga el Ministerio de conformidad con el artículo 14 – numeral 4 de la Ley 1740 de 2014.

7. La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad sobre las acciones, respecto de los créditos u obligaciones a favor de la Fundación Universitaria San Martín, que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de esta Resolución que adopta la medida.

8. Todos los acreedores de la Fundación Universitaria San Martín, incluidos los garantizados, quedan sujetos a las medidas que se adoptan mediante esta Resolución, por lo cual, para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la mencionada Fundación, deberán hacerlo dentro del marco de la medida y de conformidad con las disposiciones que la rigen. (...)

Al igual que la Resolución 841 de 2015, en la Resolución 1702 de 2015, no preve la terminación de los institutos de salvamento en forma automática, ni los limita en el tiempo.

De otra parte, dentro de las decisiones que ha adoptado el Ministerio de Educación Nacional frente a la Fundación Universitaria San Martín, está la Resolución 1244 de 2015, a través de la cual se remplazaron directivos de la entidad, en esta Resolución a diferencia de las Resoluciones 841 y 1702 de 2015, se estableció que el plazo de la medida es de un (1) año, prorrogable por una sola vez, es decir que los nombrados solo podrán permanecer máximo dos años ocupando dicha posición.

En conclusión, según lo expresado en las resoluciones citadas y la finalidad de las medidas, resulta claro que las medidas preventivas e institutos de salvamento contemplados en dichos actos administrativos, salvo lo indicado con relación al reemplazo de directivos, requerirán para su levantamiento de un nuevo pronunciamiento expreso del Ministerio de Educación Nacional.

Sin embargo, en algunos de los procesos ejecutivos o coactivos que se adelantan en contra de la Fundación Universitaria San Martín, se presentan casos en que, algunos despachos judiciales o administrativos (jueces coactivos), han continuado tomando decisiones dentro de los procesos, tal vez pretendiendo por petición de los abogados litigantes contra la FUSM, que tengan validez posteriormente. En otros casos, los Jueces se han abstenido de declarar la nulidad de las actuaciones posteriores a la expedición de las medidas, o de levantar las medidas cautelares decretadas con anterioridad sobre bienes de la Fundación, consideraos que bajo la interpretación que es posible que a partir del día 10 de febrero de 2017 o cuando cesen las medidas, continuarán con el trámite del proceso de conformidad con las actuaciones adoptadas por ellos, incluso después de la expedición de las medidas que les impidan legalmente continuar con la ejecución o admitir nuevas actuaciones de dicha naturaleza, o manifiestan que la declaración de nulidad de las decisiones y el levantamiento de las medidas debe efectuarse por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Fundación Universitaria San Martín.

La falta de declaración de nulidad de las actuaciones, genera conflictos con los demandantes quienes consideran que al no cumplirlas los administradores de la FUSM, nos encontramos



inmersos en posible fraude a resolución judicial, y con los auxiliares de la justicia nombrados dentro de los procesos, por ejemplo secuestres, quienes so pretexto de cumplir con las funciones propias de su cargo, despliegan actuaciones ilegales, que pueden afectar a terceros de buena fe.

A modo de ejemplo, adjuntamos los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrículas Nos. 260-15915, 50C-48829 y 176-85261, en los cuales se puede constatar que si bien la Fundación Universitaria San Martín ha efectuado las labores tendientes a obtener la cancelación de los embargos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1702 de 2015, esta no se ha logrado.

#### PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos su colaboración en expedir una certificación de la vigencia de las medidas preventivas e institutos de salvamento adoptados por el Ministerio de Educación Nacional a través de las Resoluciones 841 y 1702 de 2015 y, si es posible instar dentro del mismo texto a los despachos judiciales y administrativos a dar cumplimiento de oficio a las disposiciones citadas, suspendiendo los procesos ejecutivos y coactivos originados en obligaciones causadas con anterioridad al 12 de febrero de 2015, previo levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la Fundación y la declaratoria de nulidad de todas las actuaciones surtidas a partir de la misma fecha, así como abstenerse de admitir nuevos procesos ejecutivos.

Igualmente, consideramos necesario hacer extensiva la información a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que contribuyan a la difusión de la información.

Cordialmente,

Ricardo Bolaños y Chatoza  
Representante Legal  
Fundación Universitaria San Martín

Elaboró: John Hoyos - Abogado FUSM  
Aprobó: Alejandro Suárez Parada  
Director Jurídico  
Anexo: 8 folios

**Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Juzgado 01 Administrativo Medellin  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2017 2:05 p. m.  
**Para:** Defensa Judicial UGPP; Rama Judicial  
**Asunto:** Re: INFORMACION IMPORTANTE- CREACION NUEVO CORREO DEFENSA JUDICIAL UGPP

---

**De:** Defensa Judicial UGPP <defensajudicial@ugpp.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2017 11:37 a. m.  
**Asunto:** INFORMACION IMPORTANTE- CREACION NUEVO CORREO DEFENSA JUDICIAL UGPP

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP le informa, que con el fin de facilitar la atención con los despachos judiciales se creó la cuenta [defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co), en donde agradecemos se sirvan notificar todos los trámites o requerimientos judiciales relacionados con procesos penales, tutelas, laborales, ejecutivos, acciones de cumplimiento y en general cualquier acción judicial que no sea contenciosa administrativa, para quien como es de su conocimiento, la ley 1437 de 2011 artículo 197, genero la necesidad de crear el correo [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co).

Cordial saludo



1100-01-04

Bogotá D.C., marzo de 2017

**COMUNICADO IMPORTANTE**

Señores  
**JUECES Y MAGISTRADOS**  
Rama Judicial de Colombia  
E. S. D

**Referencia: Notificaciones electrónicas a la UGPP**

Respetados Doctores

De manera atenta y con el ánimo de tener una mejor comunicación que nos permita ser más eficientes en la atención a los requerimientos judiciales y a los ciudadanos en general, la Unidad dispuso el cierre del correo electrónico [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co) a efectos de ofrecer al ciudadano un canal que a través del formulario "Escribanos", que permita identificar y clasificar fácilmente la solicitud realizada por medio electrónico.

Es así como para también facilitar la atención con los despachos judiciales se creó la cuenta [defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co), en donde agradecemos se sirvan notificar todos los trámites o requerimientos judiciales relacionados con procesos penales, tutelas, laborales, ejecutivos, acciones de cumplimiento y en general cualquier acción judicial que no sea contenciosa administrativa, para quien como es de su conocimiento, la ley 1437 de 2011 artículo 197, genero la necesidad de crear el correo [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co).

Por lo anterior, agradecemos su colaboración para que conforme al requerimiento que se pretenda notificar, se determine la cuenta que corresponda, pues esto nos ayudara a identificar fácilmente el tipo de acción y término para atenderla, así como también es importante que no se remita a diversos correos pues ello implica desgaste de recursos económicos y humanos al duplicar radicados y por qué no su trámite.

Cordialmente;

Firmado en original

**SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**  
Subdirector Jurídico Pensional  
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales

## **Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Juzgado 01 Civil Restitucion Tierras Monteria  
**Enviado el:** miércoles, 15 de marzo de 2017 9:53 a. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Asunto:** ENVIO OFICIO NO. 0460 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0040  
**Datos adjuntos:** Oficio N° 0460 Rad. 2017-0040.pdf

Señor (a)  
**PRESIDENTE**  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia  
Medellín – Antioquia

**ASUNTO: ENVIO OFICIO NO. 0460 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0040**

Por medio del presente le estoy adjuntando el oficio de la referencia para lo de su competencia y fines pertinentes

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE** de recibido por este mismo medio.

**Guillermo Enrique Quintero González**  
**Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**  
**Montería**  
**E-mail: [j01cctoertmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoertmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**[jcctoert01mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoert01mon@notificacionesrj.gov.co)**  
**Carrera 4ª Nro. 33-72 Centro Comercial Montecentro Oficinas 05, 06 y 07, Montería, Córdoba**  
**Telefax: (4) 7816317**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE**  
**TIERRAS DE MONTERÍA**

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5 y 6, Montería, Córdoba  
Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2017-00040-00

Oficio No. 0460

Montería, Marzo 06 de 2017.

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellín - Antioquia

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTE: CARMEN ALICIA BAQUERO POLANCO.**

**RADICADO No. 230013121001-2017-00040-00.**

Favor citar la presente referencia al momento de contestar

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha Marzo 03 de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, **Ordenó** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales en relación con el predio cuya restitución se solicita en relación a su área superficiaria, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Se trata del predio denominado San Cayetano área superficiaria de 6 hectáreas 2.750 metros cuadrados según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027-2921 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia\_ Antioquia, ubicado en la Vereda Luis Cano, Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, y cuya titularidad del derecho de dominio la tiene **PEDRO PABLO MORENO MARTINEZ**. C.C. No. 6.674.603 según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027\_2921 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia\_ Antioquia, el cual se relaciona así:

Email: Jcctoesrt01mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

Solicitante	Compañero	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial a Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
<b>CARMEN ALICIA BAQUERO POLANCC.</b> (Calidad de poseedora). C.C. No. 22.994.584 Talagusa Nuevo _ Bolívar	<b>RAFAEL DE JESÚS DAVILA.</b> C.C. No. 18.760.760	Vereda Luis Cano_ Corregimiento Cabecera Municipal_ Municipio de El Bagre_ Departamento de Antioquia	027-2921	0525020010 0000110001 4000000000	Una(1) Hectárea 3.835 M2	<b>PEDRO PABLO MORENO MARTÍNEZ.</b> C.C No. 6.674.603

**Linderos:**

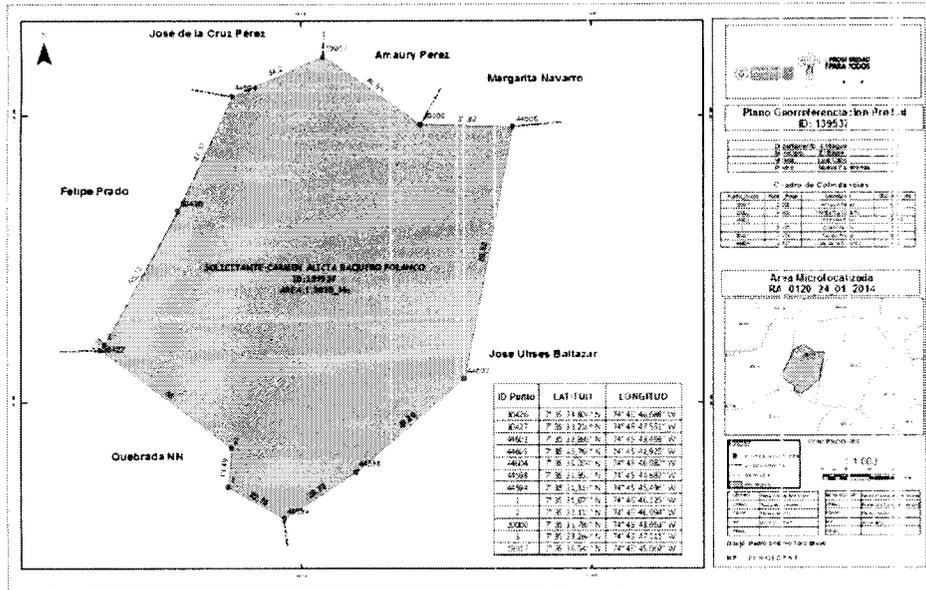
**Norte:** Partiendo desde el punto 44604 en línea recta. en dirección oriente hasta llegar al punto 19917 con José de la Cruz Pérez en 34,2 metros. Continúa desde el punto 19917 en línea recta, en dirección oriente hasta llegar al punto 20000 con Amauris Pérez en 40,95 metros. Continúa desde el punto 20000 en línea recta, en dirección oriente hasta llegar al punto 44605 con Margarita Navarro en 31,82 metros.

**Oriente:** Partiendo desde el punto 44605 en línea quebrada, que pasa por los puntos 44603, 44598, 44594, en dirección sur hasta llegar al punto 1 con Ulises Baltazar en 190,66 metros.

**Sur:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2, en dirección occidente hasta llegar al punto 30427 con Quebrada N.N. en 69,48 metros.

**Occidente:** Partiendo desde el punto 30427 en línea quebrada, que pasa por los puntos 3, 30426 en dirección norte hasta llegar al punto 44604 con Felipe Prado en 99,43 metros

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
30426	1331467,164	924357,7269	7° 35' 34,806" N	74° 45' 46,688" W
30427	1331418,174	924331,1999	7° 35' 33,210" N	74° 45' 47,551" W
44603	1331408,388	924456,2979	7° 35' 32,898" N	74° 45' 43,469" W
44605	1331496,312	924473,1286	7° 35' 35,760" N	74° 45' 42,925" W
44604	1331506,725	924376,3535	7° 35' 36,094" N	74° 45' 46,082" W
44598	1331376,302	924418,9226	7° 35' 31,851" N	74° 45' 44,687" W
44594	1331359,951	924394,0881	7° 35' 31,318" N	74° 45' 45,496" W
1	1331370,88	924374,8193	7° 35' 31,673" N	74° 45' 46,125" W
2	1331384,332	924375,8117	7° 35' 32,111" N	74° 45' 46,094" W
20000	1331497,214	924441,3244	7° 35' 35,788" N	74° 45' 43,963" W
3	1331420,455	924332,4348	7° 35' 33,284" N	74° 45' 47,511" W
19917	1331520,509	924407,6474	7° 35' 36,545" N	74° 45' 45,062" W



Sírvase expedir circulares difundiendo esta información a todos los juzgados de los Municipios del Departamento de Antioquia, en especial los que integran el bajo cauca conforme lo establecido en el literal c) artículo 36 Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

*Guillermo Enrique Quintero Gonzalez*  
**GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**  
 Secretario

## **Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Juzgado 01 Civil Restitucion Tierras Monteria  
**Enviado el:** miércoles, 15 de marzo de 2017 3:02 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Asunto:** ENVIO OFICIO NO. 0471 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0044  
**Datos adjuntos:** 42. Oficio N° 0471 Rad. 2017-0044.pdf

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellín – Antioquia

**ASUNTO: ENVIO OFICIO NO. 0471 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0044**

Por medio del presente le estoy adjuntando el oficio de la referencia para lo de su competencia y fines pertinentes

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE** de recibido por este mismo medio.

***Guillermo Enrique Quintero González***

***Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras  
Montería***

***E-mail: [j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

***[jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co)***

***Carrera 4ª Nro. 33-72 Centro Comercial Montecentro Oficinas 05, 06 y 07, Montería, Córdoba***

***Telefax: (4) 7816317***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA**

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5 y 6, Montería, Córdoba  
Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2017-00044-00

Oficio No. 0471

Montería, Marzo 06 de 2017.

Señor (a)  
**PRESIDENTE**  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia  
Medellín - Antioquia

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTE: AMAURY DE JESUS PEREZ PÉREZ.**

**RADICADO No. 230013121001-2017-00044-00.**

Favor citar la presente referencia al momento de contestar

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha Marzo 03 de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, **Ordenó** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales en relación con el predio cuya restitución se solicita en relación a su área superficiaria, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Se trata del predio denominado San Cayetano área superficiaria de 6 hectáreas 2.750 metros cuadrados según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027-2921 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, ubicado en la Vereda Luis Cano, Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, y cuya titularidad del derecho de dominio la tiene señor **PEDRO PABLO MORENO MARTINEZ. C.C. No. 6.674.603** según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027\_2921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, el cual se relaciona así:

Solicitante	Compañero	Ubicación	C.T.L. De	Cédula	Área	Propiedad.
-------------	-----------	-----------	-----------	--------	------	------------

Email: Jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

			Matrícula Inmobiliaria.	catastral del inmueble	Superficiaria Georreferenciada	Derecho de dominio.
AMAURY DE JESÚS PÉREZ PÉREZ (Calidad de poseedor) C.C. No. 1.040.491.835 El Bagre_ Antioquia	LUZ NEREIDA CALLE AYAZO. C.C. No. 1.040.516.237	Vereda Luis Cano_ Corregimiento Cabecera Municipal_ Municipio de El Bagre_ Departamento de Antioquia	027-2921	0052500000 0000001100 1400000000 0 0525000000 0000011001 4500001001 (Mejoras)	3.556 M2	PEDRO PABLO MORENO MARTÍNEZ. C.C No. 6.674.603

**Linderos:**

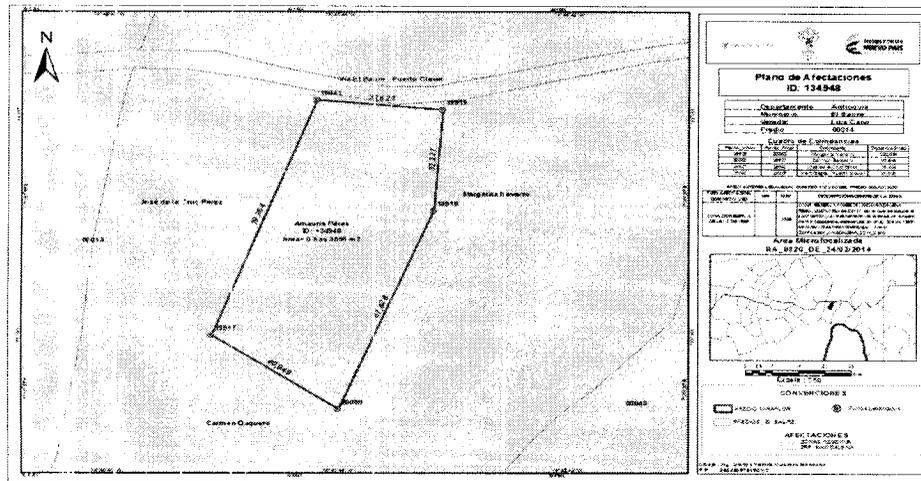
**Norte:** Partiendo desde el punto 19941 en línea recta, en dirección sur - este hasta llegar al punto 19919 en una distancia de 33,628 metros con VIA EL BAGRE - PTO CLAVER de por medio - según Acta de Colindancias y cartera de campo.

**Oriente:** Partiendo desde el punto 19919 en línea quebrada, en dirección sur - oeste pasando por el punto 19918 hasta llegar al punto 20000 en una distancia de 100,055 metros con el predio de la señora MARGARITA NAVARRO - según Acta de Colindancias y cartera de campo.

**Sur:** Partiendo desde el punto 20000 en línea recta, en dirección nor - oeste hasta llegar al punto 19917 en una distancia de 40,949 metros con el predio de la señora CARMEN BAQUERO - según Acta de Colindancias y cartera de campo.

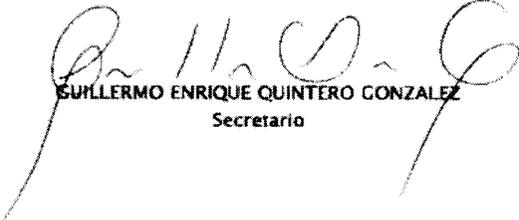
**Occidente:** Partiendo desde el punto 19917 en línea recta, en dirección nor - este hasta llegar al punto 19941 en una distancia de 79,864 metros con el predio del señor JOSE DER LA CRUZ PEREZ - según Acta de Colindancias y cartera de campo.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
20000	1331497,2136	924441,3244	7° 35' 35,788" N	74° 45' 43,963" W
19917	1331520,5093	924407,6474	7° 35' 36,545" N	74° 45' 45,062" W
19918	1331560,0777	924466,7943	7° 35' 37,836" N	74° 45' 43,135" W
19919	1331592,2225	924469,0897	7° 35' 38,882" N	74° 45' 43,062" W
19941	1331595,3198	924435,6050	7° 35' 38,981" N	74° 45' 44,154" W



Sírvase expedir circulares difundiendo esta información a todos los Juzgados de los Municipios del Departamento de Antioquia, en especial, los que integran el bajo cauca conforme lo establecido en el literal c) artículo 86 Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,



GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ  
Secretario

## **Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin**

---

**De:** Juzgado 01 Civil Restitucion Tierras Monteria  
**Enviado el:** miércoles, 15 de marzo de 2017 11:11 a. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Asunto:** ENVIO OFICIO NO. 0495 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0041  
**Datos adjuntos:** Oficio N° 0495 Rad. 2017-0041.pdf

Señor (a)

**PRESIDENTE**

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Medellín – Antioquia

**ASUNTO: ENVIO OFICIO NO. 0495 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017. RADICADO NO. 2017 – 0041**

Por medio del presente le estoy adjuntando el oficio de la referencia para lo de su competencia y fines pertinentes

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACIUSE** de recibido por este mismo medio.

***Guillermo Enrique Quintero González***

***Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras  
Montería***

***E-mail: [j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

***[jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co)***

***Carrera 4ª Nro. 33-72 Centro Comercial Montecentro Oficinas 05, 06 y 07, Montería, Córdoba***

***Telefax: (4) 7816317***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE**  
**TIERRAS DE MONTERÍA**

Carrera 4 N° 33-72 Centro Comercial Montecentro, Oficinas 5 y 6, Montería, Córdoba  
Expediente Radicado N° 23-001-31-21-001-2017-00041-00

Oficio No. 0495

Montería, Marzo 10 de 2017

Señor (a)  
**PRESIDENTE**  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia  
Medellín - Antioquia

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTE: ADOLFO MANUEL BALTAZAR PIMIENTO.**

**RADICADO No. 230013121001-2017-00041-00.**

Favor citar la presente referencia al momento de contestar

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha Marzo 08 de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, Ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales en relación con el predio cuya restitución se solicita en relación a su área superficiaria, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Se trata del predio con un área superficiaria de 1 hectárea 1811 metros cuadrados, englobado dentro de un predio de mayor extensión denominado Buenos Aires área superficiaria de 26 hectáreas según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027-3372 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, ubicado en la Vereda Luis Cano, Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia., y cuya titularidad del derecho de dominio la tiene **JULIO ANTONIO BASILIO**. C.C. No. 1.565.547 según Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 027\_3372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, el cual se relaciona así:

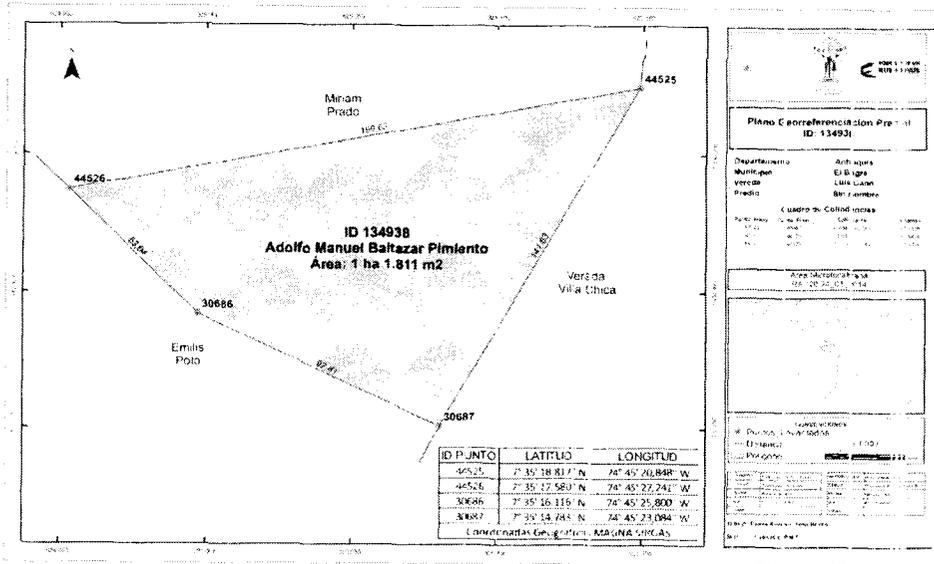
Email: Jcctoersrt01mon@notificacionesrj.gov.co

Telefax 7816317

Solicitante	Compañera	Ubicación	C.T.L. De Matrícula Inmobiliaria.	Cédula catastral del inmueble	Área Superficial a Georreferenciada	Propiedad. Derecho de dominio.
<b>ADOLFO MANUEL BALTAZAR PIMIENTO</b> (Calidad de poseedor) C.C. No. 1.007.226.006 El Bagre, Antioquia	<b>LEIDY JOHANA CARDONA PIMIENTO.</b> C.C. No. 43.898.459	Vereda Luis Cano, Corregimiento Cabecera Municipal, Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia	027-3372	0525020010 0000110000 2000000000	1 hectárea 1.811 m <sup>2</sup>	<b>JULIO ANTONIO BASILIO. C.C.</b> No. 1.565.547
<p><b>Linderos:</b></p> <p><b>Norte:</b> Partiendo desde el punto 44526 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 44525 con Miriam Prado en 193,63 metros.</p> <p><b>Oriente:</b> Partiendo desde el punto 44525 en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 30687 con vereda Villa Chica en 141,63 metros.</p> <p><b>Sur:</b> Partiendo desde el punto 44164 en línea recta, en dirección occidente hasta llegar al punto 30687 con Emilis Polo en 92,81 metros.</p> <p><b>Occidente:</b> Partiendo desde el punto 30687 en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 44526 con Emilis Polo en 63,03 metros.</p>						

**Georreferenciación**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
44525	1330974,707	925149,0694	7° 35' 18,817" N	74° 45' 20,848" W
44526	1330937,005	924953,0326	7° 35' 17,580" N	74° 45' 27,241" W
30685	1330891,965	924997,1354	7° 35' 16,116" N	74° 45' 25,800" W
30687	1330850,865	925080,3512	7° 35' 14,783" N	74° 45' 23,084" W



Sírvase expedir circulares difundiendo esta información a todos los juzgados de los Municipios del Departamento de Antioquia, en especial, los que integran el bajo cauca conforme lo establecido en el literal c) artículo 36 Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

*Guillermo Enrique Quintero Gonzalez*  
**GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**  
 Secretaria

DIRECCIÓN SECCIONAL MEDELLÍN  
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANT.  
 ÁREA FINANCIERA  
**RECIBIDO**  
 2 2 MAR 2017  
 HORA:  
*Candy Soler*  
**FIRMA**